



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables

NOTA PERMER Nº 131/2016

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PRÉSTAMO BIRF 8484-AR - PERMER

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2016

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIÓN INTERNA EN VIVIENDAS RURALES DE CORRIENTES, CHACO, RIO NEGRO, TUCUMÁN, SALTA, NEUQUÉN, SANTA CRUZ y SAN JUAN"

CIRCULAR N° 11

ACLARACIONES:

CANTIDAD DE LUMINARIAS.

Se aclara que la cantidad de luminarias solicitadas, corresponde a un promedio estimado por vivienda por lo que de resultar necesario podrán instalarse en las viviendas un número de luminarias mayor o menor al promedio, debiendo llevarse un control de las cantidades. En caso de sobrar luminarias deberán entregarse a la inspección, finalizada la obra. En cada ambiente se colocará normalmente una luminaria salvo indicaciones de la inspección.

DISTANCIA DE INSTALACIÓN DE LOS PANELES.

Se aclara que la distancia de instalación en relación a la vivienda, debe ser minimizada sin afectar por ello el funcionamiento de los paneles. En algunas zonas particulares, por ejemplo en la provincia de Neuquén, es habitual que las viviendas se encuentren rodeadas por árboles por lo que será necesario evitar las sombras. En estas zonas y a fines meramente descriptivos, se estima una longitud de cable de la acometida promedio de 17 mts debiendo la sección del cable verificar la máxima caída de tensión establecida en el pliego.

COMPONENTES

Ningún componente tendrá características tales que condicione el reemplazo de otro limitándolo a una marca o modelo determinado.



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables

UNIDADES GENERADORAS

Conforme la circular N° 10, se deben suministrar paneles de repuesto en la cantidad necesaria para configurar las unidades generadoras que se requieren.

Consulta N° 1: En la Circular N° 6, sección 9, se menciona lo siguiente: "Podrá prescindirse de la fundación de hormigón y enterrar el poste 1,5m a 2,00m, cuando las características del suelo lo permitan y se garantice la resistencia a vientos de 150 km/h, siempre dejando 1,70 m como mínimo entre la parte más baja del panel y el suelo"

En relación a esto: ¿Se pudiera utilizar nuestro propio cálculo dónde se demuestra que la solución permite garantizar la resistencia a vientos mayores o igual a 150 km/h, enterrando el poste a menos de 1,5m? o en su defecto, ¿Es necesario cumplir obligatoriamente con el requerimiento del poste enterrado a 1,5 m a 2m de profundidad?

Respuesta N° 1: No, se debe cumplir con lo especificado.

Consulta N° 2: ¿Es aceptable la utilización de tableros metálicos para las instalaciones de 12 VCC en 200 y 300 W, manteniendo las mismas características, de ventilación y placa transparente intermedia para visualización del regulador de carga?

Respuesta N° 2: No, se debe cumplir con lo especificado.

Consulta N° 3: Es posible la utilización de 1 único tablero para batería y equipamiento eléctrico.

Respuesta N° 3: Sí, siempre que no se limite la posibilidad de reemplazar componentes por otros modelos y marcas.

Consulta N° 4: Según la circular 1 todo licitante tiene que enviar de nuevo la documentación solicitada en el pliego aunque haya sido enviada en la anterior licitación. En este sentido le rogamos nos confirme que documentación tiene que presentarse en original con apostilla de la Haya y cual bastaría con simple copia.

Respuesta N° 4: Por favor leer la respuesta N° 6 de la Circular N° 3.

Consulta N° 5: Para el sistema de 300 Wp, se puede proponer un sistema de acumulación de 24 V en vez de 12V, con la misma capacidad práctica en Wh.

Respuesta N° 5: No es posible. Para los sistemas de 300 Wp CC el sistema de acumulación es de 12V y para los sistemas de 300Wp CA el sistema de acumulación es de 24V.



*Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables*

Consulta N° 6: Se solicitan como mínimo 2 módulos por sistema, para el caso de 200 o 300 Wp. Ahora bien la cantidad de “repuestos módulos fotovoltaicos” que se solicitan en la listas de bienes de los lotes 1 a 13, se deben entender como cantidad unitaria de módulos o cantidad de pares de módulos.

Respuesta N° 6: Se aclara en la circular N 10 lo que debe suministrarse. Se trata de la cantidad de módulos necesarios para configurar las unidades generadoras especificadas.

Consulta N° 7: El Pliego solicita que los reguladores de carga deben tener protección IP22 y que los tableros deben tener protección IP32

Se aceptarían reguladores con protección IP20 si se los instala siempre dentro de tableros con protección IP32 o superior?

Respuesta N° 7: No, se debe respetar lo especificado.